RESOLUCIÓN No. 029 DE 2026

(27 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la Invitación Pública No. IP-PS-001-2026"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANGOSTURA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Manual de Contratación de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura adelantó el proceso de Invitación Pública No. IP-PS-001-2026, cuyo objeto es la prestación de servicios técnicos especializados para la calificación de la capacidad de pago de la entidad, conforme a los estudios previos y condiciones definidas en la invitación pública.

Que el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia, economía y selección objetiva, permitiendo la libre concurrencia de interesados.

Que durante el desarrollo del proceso se surtieron las etapas de observaciones y respuestas, sin que se evidencien actuaciones que comprometan la validez del procedimiento.

Que dentro del término previsto se presentó una única propuesta por parte de la sociedad VALUE AND RISK RATING S.A., identificada con NIT 900.196.503-9, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS ($44.030.000 M/CTE).

Que el Comité Evaluador designado realizó la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y de experiencia, concluyendo que el proponente cumple integralmente con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme consta en el informe de evaluación que hace parte del expediente contractual.

Que mediante acta de evaluación de fecha veintitrés (23) de abril de 2026, el Comité Evaluador acogió el informe de evaluación y recomendó adjudicar el proceso al proponente VALUE AND RISK RATING S.A.

Que se otorgó el término para la presentación de observaciones al informe de evaluación, sin que se presentaran observaciones que modificaran su contenido (o, en su defecto, estas fueron resueltas manteniendo la recomendación inicial).

Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, consistente en un servicio técnico especializado de carácter regulado, y al haberse presentado un único oferente habilitado, la selección se fundamenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y en la idoneidad técnica acreditada, en aplicación del principio de selección objetiva.

Que la propuesta presentada resulta favorable para la entidad, en tanto garantiza la ejecución del objeto contractual bajo condiciones técnicas idóneas y dentro del presupuesto oficial definido.

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los presupuestos legales y contractuales para proceder a la adjudicación del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Invitación Pública No. IP-PS-001-2026 a la sociedad, **VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES NIT: 900.196.503-9,** por el valor de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS ($44.030.000 M/CTE)**

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato tendrá por objeto la prestación de servicios técnicos especializados para la calificación de la capacidad de pago de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura, conforme a los términos establecidos en la invitación pública, los estudios previos y la propuesta presentada.

ARTÍCULO TERCERO. El plazo de ejecución será de cinco (05) semanas, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá la constitución y aprobación de las garantías exigidas por la entidad, en especial la correspondiente al buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, la cual será condición previa para el desembolso de dicho pago.

ARTÍCULO QUINTO. Ordénese la publicación de la presente resolución en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMÉNEZ
Gerente
E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura